CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO (FM4 PASO LIBRE) Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (CEDHJ).

EN GUADALAJAJARA, JALISCO, A 5 DE JUNIO DE 2019, COMPARECEN, POR UNA PARTE **DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO AC (FM4 PASO LIBRE)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE;** Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.-Declara **"LA ASOCIACIÓN"** por conducto de quien comparece en su representación, que:

1. Es un Organismo de la Sociedad Civil Organizada jurídicamente constituido por las leyes mexicanas;

2. Su nombre jurídico es: **DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO A.C,** con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 16,780 dieciséis mil setecientos ochenta, a los 14 catorce días del mes de julio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, titular de la Notaria Pública número 28, en Zapopan, Jalisco, dicha asociación cuenta con clave de registro federal de contribuyentes DJC-090715-9CA;

3. Su representante legal **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA** acredita su personalidad en la escritura pública número 17,994 diecisiete mil novecientos noventa y cuatro, a los 28 veintiocho días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, titular de la Notaria Pública número 28, en

CEDHJ/0506/067/2019

Zapopan, Jalisco. Asimismo, cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna;

4. De acuerdo a la escritura pública número 4,816 cuatro mil ochocientos dieciséis, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce otorgada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, titular de la Notaria Pública número 28, en Zapopan, Jalisco, se señala que tiene por objeto lo siguiente:

   a) El apoyo a migrantes en México de escasos recursos mediante albergue temporal en el cual se les proporcione alimento, vestido, descanso y aseo personal, una llamada telefónica a sus comunidades de origen o de destino, así como la prestación de servicios médicos, psicológicos, jurídicos y de atención social;

   b) La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales, así como de llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley en materia o se deriven de los presentes estatutos, así como todas aquellas cuya naturaleza sea propia de la institución;

   c) Asesoría que pueda servir de ayuda para las personas migrantes, como puede ser la ubicación geográfica en la que se encuentran, sus derechos o datos sobre las instituciones a las que podrían solicitar apoyo;

   d) Promover, impulsar y organizar eventos culturales, artísticos, académicos y educativos encaminados a lograr el objeto de la asociación;

   e) Crear obras literarias, producciones audiovisuales y visuales, producciones sonoras o auditivas, material fotográfico, multimedia y cinematográfico, tanto digital como análogo que esté relacionado con el fenómeno migratorio;

   f) Participar en congresos, coloquios, seminarios, diplomados y todo tipo de actividades académicas relacionadas con la migración;

   g) Gestionar los proyectos económicos, sociales y culturales ante las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, teniendo como fin el beneficiar a la comunidad migrante;

CEDHJ/0506/067/2019

h) Gestionar y solicitar los recursos, becas y donativos necesarios para el funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos a organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;

i) Recibir todo tipo de donativos nacionales y extranjeros para la realización del objeto de la asociación;

j) La Asociación podrá realizar todos los actos que estime necesarios o convenientes, incluyendo en general la adquisición de todo tipo de bienes muebles y la celebración y ejecución de todo tipo de actos y contratos (civiles, mercantiles, laborales, administrativos) necesarios y convenientes para el desarrollo y cumplimiento su objeto social, obteniendo en su caso, las autorizaciones o permisos necesarios de las autoridades correspondientes;

5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio la finca marcada con el número 468-A, en la calle Calderón de la Barca, colonia Barrera, código postal 44130, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para

CEDHJ/0506/067/2019

el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA CEDHJ"** y **"LA ASOCIACIÓN"** para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas migrantes y refugiadas, considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

CEDHJ/0506/067/2019

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos y la no discriminación de las personas migrantes y refugiadas, la ayuda humanitaria integral, la vinculación institucional, la incidencia política, el trabajo comunitario y la investigación, así como la difusión, sensibilización y concientización sobre el tema migratorio, a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2. Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y población en general, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen el trabajo conjunto en proyectos específicos que determinen **"LAS PARTES"**, así como las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, en el marco del presente convenio.

3. Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión, etc.) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, así como el ejercicio de la inclusión y tolerancia.

4. Coeditar materiales de difusión y publicaciones para difundir los principios y el respeto de los derechos humanos.

5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes.

6. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

7. **"LA ASOCIACIÓN"** designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio a Luis Enrique González Araiza y María José Lazcano Vázquez Mellado, y a su vez **"LA CEDHJ"** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a Gisela Guadalupe

CEDHJ/0506/067/2019

Centeno López y Josué Hidelgardo Gómez Guzmán, adscritos al grupo especializado de Atención a Migrantes.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Capacitar al personal de **"LA CEDHJ"** en los temas de migración forzada, derecho internacional de los refugiados, derecho migratorio mexicano y atención psicosocial a personas migrantes y refugiadas;

2. Elaborar un plan de trabajo en materia de atención de personas migrantes y refugiadas víctimas de violaciones a sus derechos humanos por parte de agentes gubernamentales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Coadyuvar con la **"LA CEDHJ"** en la realización de actividades que promocionen los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el Estado de Jalisco.

4. Acompañamiento jurídico de las personas migrantes y refugiadas que se encuentren alojadas en el albergue de la organización y decidan interponer una queja ante la **"LA CEDHJ"** por presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas por parte de agentes gubernamentales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA CEDHJ". Para la realización del objeto del presente convenio se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Promover, capacitar y difundir entre el personal conformado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, según las fechas y horarios que acuerden previamente **"LAS PARTES"**.

b) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **"LA ASOCIACIÓN"**, toda vez que se encuentre dentro de sus posibilidades financieras, materiales y humanas.

c) Por conducto del área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos,

CEDHJ/0506/067/2019

talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, al personal que conforma el **"LA ASOCIACIÓN"**.

d) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes se reunirán para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

CEDHJ/0506/067/2019

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR "LA CEDHJ"

[redacted]

DR. ALFONSO HERNANDEZ BARRÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"

MTRO. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA

TESTIGOS:

MTRO. MAURICIO GERARDO PINEDA VELARDE
COORDINADOR GENERAL

MTRA. MARÍA JOSÉ LAZCANO VÁZQUEZ MELLADO
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

CEDHJ/0506/067/2019

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 8 de 8 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y TRANSMISIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO A.C, EL CUAL FUE IMPRESO EN LAS DOS CARAS DE SUS FOJAS ÚTILES.